

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0293-2020-UNAM

Moquegua, 16 de junio de 2020

VISTOS, El Informe N° 125-2020-DIGA/CO/UNAM del 16.06.2020, Informe Legal N° 0228-2020-UNAM-CO/OAL del 10.06.2020, Informe N° 115-2020-DIGA/CO/UNAM del 05.06.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora del 16 de junio 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2019-UNAM, de fecha 15.02.2019, se aprueba con eficacia anticipada desde el 01.02.2019, la AUTORIZACIÓN y DELEGACIÓN de facultades al CPC. CESAR EDUARDO RIVERA VERA - Director General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, para que pueda suscribir los contratos bajo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. Leg. N° 276, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS D. Leg. N° 1057, y Régimen Especial de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en representación de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 115-2020-DIGA/CO/UNAM del 05.06.2020, el Director General de Administración, señala que, de acuerdo a las modificatorias introducidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, emitida por el SERVIR, el órgano encargado de los contratos administrativos es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad.

Que, con Informe Legal N° 0228-2020-UNAM-CO/OAL del 10.06.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que *"El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces"*. Si bien en el Reglamento de Organización y funciones no está previsto como función de la Oficina de Recursos Humanos la suscripción de los Contratos CAS, sin embargo, el literal j) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, señala que también son funciones *"otras que le asigne la Dirección General de Administración o le correspondan por normativa expresa"*. De otro lado, según el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público; por lo que no amerita delegar la facultad de suscribir contratos bajo este régimen, pues el mismo dispositivo señala que, *"Las entidades del Sector Público sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057..."*. Así mismo, el artículo 60° concordante con el numeral 62.2 de del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, quien suscribe los contratos con los docentes universitarios es el Rector o el Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de representante y quien dirige la gestión administrativa y económica de la Entidad; por lo que, de acuerdo a la modificatoria introducida por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la prohibición establecida en el Decreto de Urgencia N° 016-2020, y la atribución establecida en el artículo 60° concordante con el numeral 62.2 del artículo 62° de la Ley N° 30220, se atribuye la responsabilidad de gestión de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, a la Oficina de Recursos Humanos y la gestión de los contratos con los docentes universitarios el Presidente o a quien lo delegue; siendo de opinión que se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2019-UNAM, mediante otra Resolución de igual nivel, la que además deje establecida la gestión de los contratos administrativos de servicios (CAS), a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua; y, si el Presidente lo considera pertinente también la suscripción de los contratos de los docentes universitarios.

Que, con Informe N° 125-2020-DIGA/CO/UNAM del 16.06.2020, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2019-UNAM, de fecha 15.02.2019, y se disponga la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) a la Oficina de Recursos Humanos; por otra parte, considera pertinente también, se delegue la suscripción de los contratos de los docentes universitarios.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 16 de junio 2020, por UNANIMIDAD acordó: 1.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2019-UNAM, de fecha 15.02.2019, que aprueba con eficacia anticipada desde el 01.02.2019, la AUTORIZACIÓN y DELEGACIÓN de facultades al CPC. CESAR EDUARDO RIVERA VERA - Director General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, para que pueda suscribir los contratos bajo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. Leg. N° 276, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS D. Leg. N° 1057, y Régimen Especial de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en representación de la Universidad Nacional de Moquegua; 2.- AUTORIZAR Y DELEGAR FACULTADES, al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, para que, pueda suscribir los contratos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, y servidores del Régimen Especial de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en representación de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0293-2020-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2019-UNAM, de fecha 15.02.2019, que aprueba con eficacia anticipada desde el 01.02.2019, la **AUTORIZACIÓN** y **DELEGACIÓN** de facultades al CPC. CESAR EDUARDO RIVERA VERA - Director General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, para que pueda suscribir los contratos bajo la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. Leg. N° 276, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS D. Leg. N° 1057, y Régimen Especial de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en representación de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR Y DELEGAR**, facultades al JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la Universidad Nacional de Moquegua, para que pueda suscribir los contratos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, Decreto Legislativo N° 1057; así como de los servidores del Régimen Especial de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, en representación de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL